

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). -

Alimentos Rad. N°. 2012-00394-00

Atendiendo la información allegada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de ejecución de sentencias de esta ciudad; así como el silencio transcurrido por parte del pagador de la Subdirección de Tesorería de la Alcaldía de Santiago de Cali frente a la omisión de la consignación de los depósitos judiciales sin razón aparente, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR para que conste en el expediente, la misiva allegada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de ejecución de sentencias de esta ciudad, en la cual acreditan la terminación del proceso ejecutivo singular radicado N°.2012-00804-00 originado en el homólogo 34 civil municipal. Sobre lo anterior, se tiene que dicha información no ha sido solicitada por este Despacho como tampoco surtió el embargo de remanentes respecto de este asunto.

SEGUNDO. Luego de consultada la plataforma del Banco Agrario de Colombia correspondiente a los depósitos judiciales que para este asunto sucesivamente debió estar descontando el pagador del demandado CARLOS DANIEL CORTÉS, vislumbra este Juzgador la reanudación de los descuentos a partir del 29 de agosto del presente año, mismos que han sido pagados mes a mes a la demandante.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 165 Hoy 12 de diciembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria